



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0115-R

Guayaquil, 26 de diciembre de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*”;

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.,

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0115-R

Guayaquil, 26 de diciembre de 2025

Que con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0158-R fecha 31 de marzo de 2023, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutiva lo siguiente: "*ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra el Sr. RIZZO TORRES JUAN con C.C. 0909007148 en calidad de "El Deudor", por cuanto mantiene obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD 23,245.60 (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), CON FECHA CORTE 31 DE MARZO DE 2023, y se requiere proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II "Procedimiento de Ejecución Coactiva" del Código Orgánico Administrativo...*".

Que con memorando Nro. CFN-B.P.-GRCO-2025-3739-M de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia de Recuperación de Coactiva, indica lo siguiente: "*(...) III. Pronunciamiento: De la revisión efectuada referente a la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0158-R, de fecha 31 de marzo de 2023, mediante la cual se emitió la Declaratoria de plazo vencido y orden de cobro contra el señor Ing. JUAN RIZZO TORRES, se desprende que desde la fecha en que se dictó la resolución de declaratoria de plazo vencido hasta la actualidad, no se han ejecutado las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento coactivo, transcurriendo más de dos meses sin haber ejercido la potestad coactiva, lo cual, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 213 del Código Orgánico Administrativo, produce la caducidad del acto administrativo. Por lo expuesto y toda vez que la competencia de la administración pública ha caducado en razón del tiempo, en mi calidad de Empleada Recaudadora Delegada de la Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., cargo que ejerzo en función de la Acción de Personal Nro. GETH-2025-AP-1444, del 22 de octubre de 2025, se procede con la devolución de la Resolución Nro. Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0158-R, de fecha 31 de marzo de 2023, mediante la cual se emitió la Declaratoria de plazo vencido y orden de cobro contra el señor Ing. JUAN RIZZO TORRES, con sus respectivos anexos.*

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2025-0430-M del 22 de diciembre de 2025, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General lo siguiente: "*Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se emitió la Orden de Cobro y toda vez que se dictó la Caducidad del Acto Administrativo, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0158-R de fecha 31 de marzo de 2023..*"

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "*Principio de*



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0115-R

Guayaquil, 26 de diciembre de 2025

desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.*”;

Que el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión*”;

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*”;

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Declarar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0115-R

Guayaquil, 26 de diciembre de 2025

Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparte esta Gerencia General, proceda a revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0158-R de fecha 31 de marzo de 2023.

Disposición General Única:

La presente delegación no modifica ni limita las demás funciones y atribuciones inherentes al cargo del Subgerente de Cartera y Garantías.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-GEO-2025-0430-M

Anexos:

- cfn-b.p.-scag-2023-0158-r.pdf
- cfn-b.p.-grco-2025-3739-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Maria Virginia Vera Pinto
Gerente de Recuperación de Coactiva

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec





Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0115-R

Guayaquil, 26 de diciembre de 2025

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señor Abogado
Luis Alfredo Macias Zambrano
Analista Legal 1

Señor Ingeniero
Gustavo Andrés Alava Zavala
Gerente de Operaciones

Señor Magíster
Richard Wiqui Jara Lama
Analista Legal (Sucursal)

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente/a Jurídico

lm/jf/lj